

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DEL CONCURSO PUBLICO PIP N° 001-2022-DRA-P

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD AGRO PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS ORGÁNICOS DE QUINUA, CAÑIHUA, HABA Y TARWI EN LA REGIÓN PUNO"

En la ciudad de Puno, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintidós, en el local de la Dirección Regional Agraria-Puno, siendo las horas dos de la tarde, se reunieron los miembros de la Comisión evaluadora del proceso de selección de contratación PIP N° 001-2022-DRA-P, siendo integrado por las siguientes personas: Lic. Mardel Jesús Velásquez Valdivia, Director de la Oficina Administración de la DRA-P; Ing. Renato Fredy Talavera Salas, Jefe de Planeamiento y Presupuesto; Abg. Julio Omar Checalla Checalla, Responsable de Recursos Humanos, se reunieron para verificar el siguiente reclamo:

1. **Que, en fecha 31 /01/2022, el Sr. David Rodolfo Coacalla Vargas, postulante al proceso PIP N° 001-2022/DRA-P -Extensionista de Campo en Producción II, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0561, por los resultados publicados en la evaluación curricular.**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, se aprecia que no ha firmado cada hoja del expediente, en consecuencia contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *"Los documentos señalados en el párrafo anterior conforman el expediente de postulación del interesado y deberá de estar foliado y firmado en todas las hojas de atrás hacia adelante en forma obligatoria" (...)* *"El Postulante que no presente su expediente con los anexos y documentación requerida tal y como se solicita queda descalificado del proceso de selección."* En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos de presentación, **se declara NO APTO.**

2. **Que, en fecha 31 /01/2022, el Sr. Didi Pio Flores Mamani, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P -Extensionista de Campo en Producción II, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0570, por los resultados publicados en la evaluación curricular**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, se aprecia que en el expediente del postulante existe incongruencia entre la declaración Jurada (anexo 01) y el rotulo del sobre de presentación de expediente, así mismo no adjunta las declaraciones Juradas en originales, en consecuencia contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *"El Postulante que no presente su expediente con los anexos y documentación requerida tal y como se solicita queda descalificado del proceso de selección."* En consecuencia, **se declara NO APTO**

3. **Que, en fecha 31 /01/2022, el Sr. Juan Mamani Quispe, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P –Responsable de Zona II, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0562, por los resultados publicados en la evaluación curricular**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, se aprecia que el postulante no ha firmado cada hoja del expediente, en consecuencia contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *“Los documentos señalados en el párrafo anterior conforman el expediente de postulación del interesado y deberá de estar foliado y firmado en todas las hojas de atrás hacia adelante en forma obligatoria” (...)* *“El Postulante que no presente su expediente con los anexos y documentación requerida tal y como se solicita queda descalificado del proceso de selección.”* Así mismo se aprecia que no adjunto la habilitación para el ejercicio legal de la profesión. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos de presentación y perfil, se declara **NO APTO.**

4. **Que, en fecha 31 /01/2022, la Sra. Mery Maribel Mamani Aguilar, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P –Especialista en Producción II, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0568, por los resultados publicados en la evaluación curricular**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, se aprecia que postulante no ha foliado cada hoja del expediente, en consecuencia contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *“Los documentos señalados en el párrafo anterior conforman el expediente de postulación del interesado y deberá de estar foliado y firmado en todas las hojas de atrás hacia adelante en forma obligatoria” (...)* *“El Postulante que no presente su expediente con los anexos y documentación requerida tal y como se solicita queda descalificado del proceso de selección.”* Así mismo se aprecia que no adjunto la habilitación para el ejercicio legal de la profesión. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos de presentación y perfil, se declara **NO APTO.**

5. **Que, en fecha 31 /01/2022, el Sr. Yamis Sadam Huanacuni Churasacari, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P –Especialista informático II, presento solicitud de reconsideración de evaluación curricular, con registro N° 0566, por los resultados publicados en la evaluación curricular.**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, se aprecia que expediente del postulante no acreditaba la habilitación para el ejercicio legal de la profesión, contraviniendo lo dispuesto en las bases que indica: *“La Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no presente su*

Curriculum Vitae en la fecha establecida y/o no sustente con documentos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil y características del puesto; será considerado no apto para la siguiente etapa". En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos del perfil, se declara NO APTO.

- 10
6. Que, en fecha 31/01/2022, el Sr. Marcos Herminio Ramos Parqui, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P –Especialista en Valor Agregado, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0569, por los resultados publicados en la evaluación curricular

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la reevaluación del expediente, en el cargo de Especialista en valor agregado, se aprecia que no cumple con tres (03) años de experiencia en agroindustria de granos andinos(indispensable), contraviniendo lo dispuesto en las bases que indica: *"La Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no presente su Curriculum Vitae en la fecha establecida y/o no sustente con documentos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil y características del puesto; será considerado no apto para la siguiente etapa"*. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos del perfil, se declara NO APTO.

7. Que, en fecha 31/01/2022, la Sra. Piera Antonia Rojas Quispe, postulante al proceso PIP N° 001-2022/DRA-P –Especialista en Ejecución y Asesoramiento de Proyectos II, presento carta de levantamiento de observaciones, con registro N° 0559, por los resultados publicados en la evaluación curricular.

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

9

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la verificación y reevaluación del expediente, en el cargo de Especialista en Ejecución y Asesoramiento de Proyectos II, se aprecia que no cumple con cinco (05) años de experiencia en el sector público y/o privado en formulación, evaluación y monitoreo de proyectos productivos bajo la modalidad del Sistema Nacional de Inversión Pública (indispensable) y no acredita contar con tres (03)PIP aprobados en el sector agropecuario, contraviniendo lo dispuesto en las bases que indica: *"La Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no presente su Curriculum Vitae en la fecha establecida y/o no sustente con documentos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil y características del puesto; será considerado no apto para la siguiente etapa"*. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos del perfil, se declara NO APTO.

8. **Que, en fecha 31/01/2022, el Sr. Milton Francisco Zapana Jaliri, postulante al proceso PIP N° 001-2022/DRA-P –Residente de Proyecto II, presento carta de reconsideración en el proceso de selección como Residente-Evaluación curricular, con registro N° 0565, por los resultados publicados en la evaluación curricular**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la verificación y reevaluación del expediente, en el cargo de Residente de Proyecto II, se aprecia que no cumple con cuatro (04) años de experiencia en la conducción del cultivo de granos andinos (indispensable), contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *“La Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no presente su Curriculum Vitae en la fecha establecida y/o no sustente con documentos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil y características del puesto; será considerado no apto para la siguiente etapa”*. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos del perfil, se declara **NO APTO**.

9. **Que, en fecha 31/01/2022, el Sr. Javier Zaira Ccalla, postulante al proceso PIP N° 001-2022/DRA-P –Residente de Proyecto II, presento solicitud de reconsideración en la convocatoria, con registro N° 0567, por los resultados publicados en la evaluación curricular.**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es improcedente, toda vez que hecha la verificación y reevaluación del expediente, en el cargo de Residente de Proyecto II, se aprecia que no cumple con cuatro (04) años de experiencia en la conducción del cultivo de granos andinos (indispensable), contraviniendo lo dispuesto en la bases que indica: *“La Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no presente su Curriculum Vitae en la fecha establecida y/o no sustente con documentos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil y características del puesto; será considerado no apto para la siguiente etapa”*. En consecuencia, no cumplió con los requisitos mínimos del perfil, se declara **NO APTO**

10. **Que, en fecha 31/01/2022, el Sr. Elmer Mamani Rosas, postulante al PROCESO PIP N° 001-2022/DRA-P –Extensionista de Campo en Producción II, presento carta de reconsideración, con registro N° 0564, por los resultados publicados en la evaluación curricular**

Los integrantes de la comisión después de haber analizado el documento antes descrito, proceden a absolver en los términos siguientes:

La comisión determina que el pedido de reconsideración es procedente, toda vez que hecha la verificación y reevaluación del expediente, en el cargo de Extensionista de Campo en Producción II, se aprecia que, si cumple con los requisitos mínimos del perfil,

Que, hecha la verificación y revaluación se,
RESUELVE:
Declarar Apto al postulante de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre y Apellidos	Puesto al que Postula	Puntaje de Evaluación Curricular	APTO/NO APTO	Observaciones
1	ELMER MAMANI ROSAS	<i>EXTENSIONISTA DE CAMPO EN PRODUCCION II</i>	30	APTO	

Los miembros de la comisión suscriben la presente en señal de conformidad

Los miembros de la Comisión suscriben la presente en señal de conformidad de los numerales 1 al 10 de la presente acta.

Puno, 31 de enero del 2022.

